

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando que el día 24 de abril de los corrientes, al correo electrónico institucional, se allego por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga, Despacho Comisorio No. 06 de fecha 24 de abril de 2024.

Igualmente los días 29 y 30 de abril del presente año, el señor Juez está de compensatorio por haber estado de turno de control de garantías durante los días 27 y 28 de abril de 2024.

Así mismo se informa que durante la semana que se cumplió turno de control de garantías, y al haberse recibido gran cumulo de solicitudes, quedaron pendientes por evacuar 10 audiencias preliminares. Sírvasse proveer. Simacota, 26 de Abril del 2024.

La secretaria,

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Simacota, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

DESPACHO COMISORIO

No. 06 del 24 de abril de 2024.

No. Radicado: 680013121001-2021-00062-00

De conformidad a lo dispuesto por el comitente, en el numeral noveno de la sentencia No. 031 del 22 de marzo de 2024, y auto interlocutorio No. 356 del 15 de abril de 2024, que corrige el numeral 3.2., de la sentencia en mención; el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota, programa para llevar a cabo la diligencia de entrega material y real objeto del presente despacho comisorio, el día **SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, en los términos del artículo 100 de la Ley 1448 de 2011 del predio denominado: “Lote Urbano” con área georreferenciada de 0 hectáreas con 0160.08 metros cuadrados, identificado con F.M.I. No. 321-19726 y cedula catastral No. 68-745-00-02-00-00-0006-0225-0-00-00-0000, ubicado en la Vereda El Guamo del Municipio de Simacota, Santander, a favor de los solicitantes ELVIA ROSA ACEVEDO VARGAS y SAUL PINEDA TRASLAVIÑA, a través de su representante judicial.

Para lo pertinente se oficiara a la Segunda División del Ejército Nacional, al Departamento de Policía de Santander DESAN, a través de sus Comandantes, a la Procuraduría 12 Judicial II, de Restitución de Bucaramanga, a la UAEGRTD, y a la Alcaldía Municipal de Simacota, para que presten la colaboración y el debido acompañamiento a la diligencia de entrega material del bien inmueble a restituir, conforme a las previsiones señaladas en el literal “O” del artículo 91 Ley 1448 de 2011. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

Se requiere que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO - UAEGRTD - , suministre los medios para adelantar la diligencia de entrega material referida, medios tales como transporte, alimentación y hospedaje para los funcionarios del Juzgado, así como para los funcionarios de la Comisaria de Familia de Simacota y la Personería Municipal de Simacota. Para lo anterior se hace necesario que la

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Magdalena Medio, previo al desarrollo de la diligencia, se ponga en contacto con la Secretaria del Despacho, con el fin de coordinar la logística necesaria para lo pertinente.

Notifíquese a través de correo electrónico a la UAEGRTD-TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO para que preste toda la colaboración logística y el suministro de transporte y demás aspectos que contribuyan a la eficaz realización de la comisión.

Notifíquesele al Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN', written over a light blue horizontal line.

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN

